



En la Villa de Potana a veinte y siete diaj del mes de Mayo
de mil ochocientos veinte y siete, reunidos los Ss. Consejo Justicia
y Regimiento dela misma para tratar de loz asuntos concernientes
a el bien y servicio de ambas M. M. y utilidad de
este Publico; y en suyo acuerdo lo siguiente.

— Se ha visto el Decreto puesto por el Sr. Intendente en veinte
y uno de Mayo actual al Oficio de leparo el Encargado en la
R. Provisión de Exte y Marina por no haber satisfecho los
cuatro mil d. que se libraron para la Intendencia contra esta
Villa, nombrando por Comisionado de Apresurio a D. José
Bermudez como Dieta de Juez d. m. reina y hasta tanto
q. se resufraga el pago: En vista acorde la Caja ayunt
se que y cumplido lo q. la Señor manda, estandose al
cobrador de R. Contribución y tal del año anterior para
q. del fondo que existe en su poder pague la cantidad, y
caso de no haber suficiente, como nota habrá por lo q.
no enq. seve este Recurso, se estrahe en lo posible
el dinero para llenar la summa.

— También se ha visto una circular del Sr. Intendente
referente a lo remetido por S. M. sobre quella Acreencia
parte de la renta de aquadiente como producto de los
varios destinos a los Regios, debe entenderse solo con
los Pueblos que tienen amendada esta renta, y no con
aqueños eng. Esta administrada: Rentas comunales
casa, Alora. Se que y cumplida y seenga pre
sentada en su caso y tiempo.

